Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	NOVIEMBRE DE 2025
1.2 SECRETARIA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
1.3 DIRECCION:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
1.4 EJE:	TRANSVERSAL
1.5 PROGRAMA:	COSECHANDO INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	BPIN: 2024254300047 – IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA. BPIN: 2024254300067 – CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COSECHANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.
1.8. META DE PRODUCTO:	META 136: Mantener 20 infraestructuras dispuestas por la comunidad para que pueda desarrollar actividades culturales, sociales y de formación. META 138: Mantener y adecuar la infraestructura de la Administración Municipal.
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.4103029.2024047.2.3.2.02.02.005.136.7129

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	**7129-RB RECURSOS PROPIOS V.A.**	$ 451´478.873,00

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.3301043.2024067.2.3.4.02.02.005.138.7138

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COSECHANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	**7138-RB RENDIMIENTOS R.P. V.A.**	$ 829´478.873,00
TOTAL		$ 1.280´957.746,00

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Beneficiará a los usuarios de las edificaciones y a la comunidad Madrileña en general.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA:	N/A
1.3 DIRECCION	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

Objeto: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.".

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)"

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Madrid, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Bajo este presupuesto, el artículo 19 de la ley 105 de 1993, señala: "Constitución y conservación. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

En concordancia con lo expuesto, la Nación y las entidades territoriales están en la obligación de incorporar dentro de su plan de desarrollo e inversiones, proyectos y obras para garantizar la conservación, el uso y operatividad de las edificaciones bajo su responsabilidad, según las competencias asignadas y de apropiar en sus respectivos presupuestos las partidas que se requieran para el efecto.

De conformidad con el acuerdo 003 de 2024, mediante el cual fue adoptado el plan de desarrollo **"COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028"** y mediante el cual el honorable Concejo Municipal ha acordado incluir para la inversión de recursos dimensiones transversales a los ejes estructurantes en la búsqueda de un desarrollo territorial con: convivencia, igualdad, equidad de género, infraestructura adecuada, gobernanza en las tecnologías de la información y comunicación; así como focalizar los recursos hacia el bienestar y la sostenibilidad municipal; que de la misma manera fortalecer la infraestructura municipal trasciende a dimensiones sociales, económicas y sociales que coexisten en las dinámicas territoriales del municipio de Madrid que a inicios de la década de 2020 cuenta con una población de casi 130.000 habitantes.

La parte diagnostica del Plan de Desarrollo para el sector de infraestructura, identificó la necesidad de crear más y mejores espacios para la prestación de servicios en las diferentes dependencias de la alcaldía, así como requerimientos puntuales que giran en torno a la modernización, actualización que lleven a la infraestructura existente a estar adecuadamente diseñada y equipada para garantizar la atención eficiente, confortable y amable de la comunidad.

La secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos para cumplir con la función asignada en la Constitución y la ley, con el propósito de garantizar el buen funcionamiento de las labores que le son propias, requiere contratar el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.",** la cual tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio a la ciudadanía, buscando sanear, fortalecer y solucionar demandas sociales que satisfagan las necesidades básicas que ayuden al desarrollo municipal y los diferente sectores sociales que la componen.

Corresponde un fin último alcanzar el mantenimiento de la infraestructura que es de propiedad del municipio de Madrid Cundinamarca, debe ser un objetivo al realizar el mantenimiento de los bienes públicos alcanzar el mejoramiento y conservación con el objetivo de prolongar la vida útil de las edificaciones, así como evitar la obsolescencia de los bienes del estado para proporcionar una mejor calidad de vida de la población en general. El Municipio de Madrid Cundinamarca pretende a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y en cumplimiento de ello, la entidad está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar programas proyectos y actividades en la búsqueda del bienestar de la población de Madrid con su Plan Municipal de Desarrollo **"COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028"**. El presente documento busca dar soporte a la realización de diferentes actividades de mantenimiento correctivo y preventivo, atendiendo edificaciones de la administración municipal que se encuentran agrupadas y tienen como principales destino actividades: **INSTITUCIONALES, COMUNALES Y SOCIALES** apuntando atender necesidades identificadas a través de metas establecidas en el plan de desarrollo en cuanto de la siguiente manera: 5.10. Mantener 20 infraestructuras dispuestas por la comunidad para que pueda desarrollar actividades culturales, sociales y de formación (Meta 136) y 5.12 correspondiente a Mantener y adecuar la infraestructura de la Administración Municipal (Meta 138), metas que atienden la infraestructura edificatoria con las que cuenta el Municipio y que a través de un proyecto de **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.",** beneficiará a los usuarios de las edificaciones y a la comunidad Madrileña en general. De otra parte la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; no cuenta con el personal especializado e idóneo para atender las necesidades del servicio de mantenimiento y adecuaciones, es decir, la entidad no dispone en la planta con personal para asumir los servicios anteriormente mencionados, por lo tanto se requiere contratar dichos servicios con personas naturales y/o jurídicas especializadas en la materia, toda vez que se requiere de personal con experiencia e idoneidad y con la disponibilidad de equipos óptimos que garanticen la conservación y optimización de los trabajos realizados.

En concordancia con lo anterior la administración municipal ha identificado una serie de edificaciones administrativas, institucionales y comunales, las cuales requieren de la atención de una serie necesidades identificadas, citadas a continuación:

<u>INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA</u>

- **EDIFICIO INSTITUCIONAL ALCALDÍA MUNICIPAL**

Objeto: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.".

- **EDIFICIO INSTITUCIONAL SEDE FISCALÍA**
- **CENTRO TEMPORAL DE PROTECCIÓN (CTP)**
- **CASA LA HERRERA**

INFRAESTRUCTURA FÍSICA COMUNAL

- **SALÓN COMUNAL BARRIO SAN FRANCISCO.**
- **SALÓN COMUNAL BARRIO SERREZUELA.**
- **SALÓN COMUNAL BARRIO ECHAVARRÍA.**
- **SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA.**
- **SALÓN COMUNAL SAN PABLO**
- **SALÓN COMUNAL PEDREGAL**
- **SALÓN COMUNAL ARRAYANES**
- **SALÓN COMUNAL BARRANQUILLITA**
- **SALÓN COMUNAL BARRIO KENNEDY**
- **SALÓN COMUNAL BARRIO LA TRINIDAD**
- **SALÓN COMUNAL BARRIO LORENA**
- **SALÓN COMUNAL BULEVAR**
- **SALÓN COMUNAL EL CORTIJO**
- **SALÓN COMUNAL EL CORZO**
- **SALÓN COMUNAL EL TRÉBOL PUENTE PIEDRA**
- **SALÓN COMUNAL EL TRIUNFO**
- **SALÓN COMUNAL LA HUERTA**
- **SALÓN COMUNAL LA ESPAÑOLA**
- **SALÓN COMUNAL LUSITANIA**
- **SALÓN COMUNAL PORVENIR**
- **SALÓN COMUNAL PRIMERA DE MAYO**
- **SALÓN COMUNAL SAN LUIS**

Ahora bien, la entidad de acuerdo con el presupuesto dispuesto para la atención a la serie de necesidades, de forma inicial realizará la intervención prioritaria de los siguientes frentes de obra:

Para el mantenimiento institucional se han priorizado tres edificaciones:

- **EDIFICIO INSTITUCIONAL ALCALDIA MUNICIPAL**
- **EDIFICIO INSTITUCIONAL SEDE FISCALÍA**
- **CENTRO TEMPORAL DE PROTECCION (CTP)**

EDIFICIO INSTITUCIONAL ALCALDIA MUNICIPAL

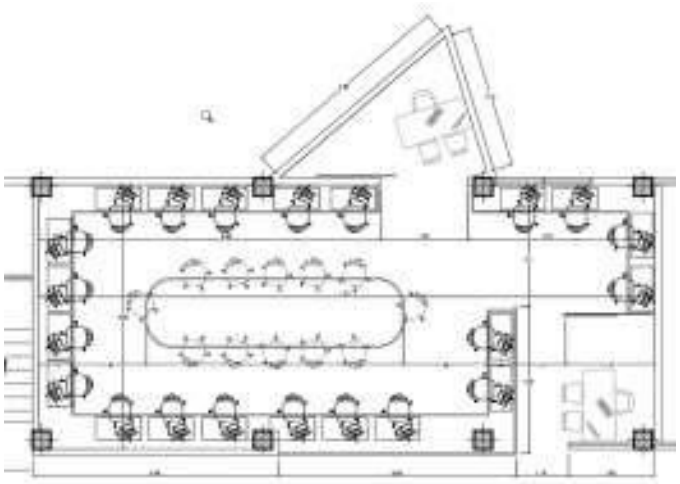
ACCESO CARRERA 5 / CALLE 5 BARRIO SANTA SOFIA
Se realizó visita de inspección ocular a la sede de la alcaldía, dentro de las acciones de mantenimiento a adelantar, se puede determinar un especial énfasis en el mantenimiento general de la cubierta, considerando el tiempo de ejecución de la construcción es necesario considerar su remplazo, teniendo en cuenta que se evidencian áreas con aposamientos.





Objeto: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.".

De forma complementaria es necesario adelantar adecuaciones internas en la oficina de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, tendientes a la optimización del espacio para los puestos de trabajo actuales y con reserva a corto plazo; se encuentra planteada una adecuación menor bajo la siguiente distribución:



En términos generales el edificio evidencia la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento relacionadas con resane de mampostería, reparación de cielorrasos, mantenimiento de baterías sanitarias, pisos, ventanería, cerraduras entre otros:





Tal y como se evidencia en el registro fotográfico los problemas de filtraciones en cubierta han afectado el interior del edificio, ocasionando en algunos casos la salida de servicio de manera temporal de áreas, así como la afectación de algunos equipos dotacionales de aire acondicionado, afectaciones en pasos de huellas de escaleras en puntos fijos y elementos de borde y/o adintelamiento en yeso:





Para buscar el funcionamiento óptimo de la edificación también se debe dedicar atención al mantenimiento de las redes en especial al sistema de circuitos eléctricos, compuestos por aparatos de redes normales y reguladas que se encuentran deteriorados y que es necesario remplazar, lámparas y/o apliques que han cumplido su vida útil y que han perdido la capacidad de brindar confort lumínico.

EDIFICIO INSTITUCIONAL SEDE FISCALÍA

En las diferentes visitas realizadas a el edificio donde opera la fiscalía se encontraron diferentes problemáticas como generalidades para su intervención se han resumido las siguientes:

- Problemas con hermeticidad de cubierta en area hall acceso principal.
- Mantenimiento de ventanería fachada principal, incluye el sellado de ventanería.
- Mantenimiento de unidades sanitarias, problemas asociados principalmente al sondeo de redes.
- Humedades en area de sótano (archivo) relacionados con deficiencias en drenajes de terrazas de nivel superior.
- Adecuación de puntos de drenaje en terraza.
- Mantenimiento general de acabaos de muros, resane de muros y pintura en general.



Deterioro de cieloraso por problema de hermeticidad de cubierta.



Filtraciones de terraza evidenciadas en area de sótano.





Filtraciones de terraza evidenciadas en area de sótano.



Aposamientos en terraza por deficiencias en drenajes.



Problemas de nivelación de drenajes y áreas de aposamiento.

Objeto: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.".

De manera complementaria y acorde con diferentes requerimientos realizados por la comunidad a traves de la personeria municipal es necesario que dentro de las actividades de mantenimiento se consideren actividades de adecuación y/o adaptación del acceso principal del edificio a un entorno físico más amigable, óptimo para condiciones con movilidad reducida:



Acceso principal NO adaptado para personas en condición de movilidad reducida.

CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP).

Realizada la inspección en el sitio fue posible evidenciar condiciones de deterioro asociadas al uso y el desgaste natural, producido por los usuarios de la edificación; para este tipo de infraestructura resulta prioritario mantener las condiciones de seguridad e integridad de los administradores y operadores, quienes garantizan mantener los derechos de las personas retenidas temporalmente, pero que en la mayoría de casos deben permanecer en contacto directo con los mismos.
Durante la inspección ocular fue posible evidenciar:

- Acceso cruzado con áreas administrativas y retenidos.
- Elementos en concreto de confinamiento de rejas deteriorados.
- Puerta de acceso descuadrada sin cierre.
- Rejas desprendidas.
- Pintura general en mal estado.
- Falta de mantenimiento de unidades sanitarias.
- Falta de area de baños independiente de personal administrativo y operativo.

Se presenta el levantamiento del siguiente registro fotográfico:



Puerta acceso principal no cierra.



Puntos de anclaje de rejas con desprendimiento de concreto de confinamiento



Puntos de anclaje de rejas con desprendimiento de concreto de confinamiento

Para este tipo de infraestructura es necesario, además de mejorar las condiciones de seguridad de rejas y ornamentación metálica, considerar el mantenimiento general de los diferentes de la construcción incluido revisar el estado de la cubierta y realizar el mantenimiento de vigas canales y bajantes.



Estado general de vandalización de los muros de las celdas interiores.

Para el mantenimiento **INFRAESTRUCTURA COMUNAL** se han priorizado CUATRO (04) edificaciones de conformidad a los recursos disponibles:

- SALÓN COMUNAL BARRIO SAN FRANCISCO.
- SALÓN COMUNAL BARRIO SERREZUELA.
- SALÓN COMUNAL BARRIO ECHAVARRÍA.
- SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA.

SALÓN COMUNAL BARRIO SAN FRANCISCO.

El salón requiere mantenimiento general, para complementar el recorrido se realizó vuelo con Dron, el cual evidencio problemas de cubierta y un avanzado estado de deterioro de la misma, las principales actividades a adelantar corresponden a:

- Pintura general de muros y elementos de ornamentación.
- Reparación y mantenimiento de baños.
- Acceso hacia zona de cancha múltiple.
- Adecuación de área de cocina.
- Reemplazo de lámparas.





SALÓN COMUNAL BARRIO SERREZUELA.

El salón requiere mantenimiento general, las principales actividades a adelantar corresponden a:

- Pintura general de muros y elementos de ornamentación (exterior e interior)
- Reparación y mantenimiento de baños.
- Acceso hacia zona de cancha multiple.
- Adecuación de area de cocina.
- Reemplazo de lámparas.





Durante la inspección realizada se encontró que a el sistema de estructura de cubierta se le desprendió la pintura por falta de puente de adherencia tipo WASH PRIMER, de forma complementaria las tejas traslucidas evidencian un deterioro avanzado, por el tiempo de servicio, lo que está potencializando la presencia de goteras.



SALÓN COMUNAL BARRIO ECHAVARRÍA.









El salón requiere mantenimiento general, la Junta de Acción Comunal requiere que se instale los cielorrasos de los baños; la ventanería se encuentra obsoleta y algunos vidrios es necesario cambiarlos.

SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA.




El salón requiere mantenimiento general principales actividades:

- Pintura general de muros y elementos de ornamentación (exterior e interior)
- Reparación y mantenimiento de baños.
- Reemplazo de lámparas.




RESUMEN DE EDIFICACIONES INICIALMENTE EVALUADAS Y PRIORIZADAS

No.	TIPO DE EDIFICACIÓN	FRENTE DE INTERVENCIÓN	UBICACIÓN	DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA
1	ADMINISTRATIVO	EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDÍA	BARRIO SANTA SOFIA	Calle 5 # 4-74	50C-1784295
2	INSTITUCIONAL	EDIFICIO FISCALÍA	ZONA CENTRO	Carrera 7 # 8 – 52	50C -946888
3	INSTITUCIONAL	CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO	Carrera 6 # 3-53	50C-634103
4	COMUNAL	SALÓN COMUNAL ECHAVARRÍA	BARRIO ECHAVARRÍA	Carrera 11 / Calle 10	NO PRESENTA EN BASE CATASTRAL
		SALÓN COMUNAL SAN FRANCISCO	BARRIO SAN FRANCISCO	Calle 6b # 1b-2 a 1b-66	50C-1442387
		SALÓN COMUNAL SERREZUELA	BARRIO SERREZUELA	Calle 5 # 14-4	50C-1513917
		SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA	BARRIO URBANIZACIÓN PARQUES DE SANTA MARÍA	Calle 10 / Carrera 23	50C-1784627

Para lo cual, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, con la finalidad de cumplir con las funciones asignadas por la Constitución y la ley, y con el propósito de asegurar el correcto desempeño de sus labores, requiere contratar servicios que permitan dar cumplimiento a la **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.".** con el objetivo principal de garantizar la modernización, actualización de la infraestructura existente y que esta se encuentre adecuadamente adaptada y equipada para garantizar la atención eficiente, confortable y amable de la comunidad.

El área a intervenir de edificaciones administrativas, institucionales y comunales corresponde a :**2.083.54 m2** de conformidad con el siguiente cuadro:

ÁREAS INTERVENIDAS				
ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	TOTAL ÁREA	
TEJA TERMOACÚSTICA UPVC 2 MM, INCLUYE TORNILLERÍA Y FIJACIÓN	M2	803.18	1082.92	CUBIERTA NUEVA
TEJA TRASLUCIDA, INCLUYE TORNILLERÍA Y FIJACIÓN		118.16		
CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR		89.18		
MANTO ASFALTICO CON FOIL DE ALUMINIO		72.4		
MANTENIMIENTO DE CUBIERTA INCLUYE AJUSTE DE TEJAS DESALINEADAS, CAMBIO DE GANCHOS Y/O TORNILLERÍA EN MAL ESTADO, SELLAMIENTO EN SIKA FLEX DE TORNILLERÍA Y AGUJEROS, LIMPIEZA Y LAVADO		1000.62	1000.62	MANTENIMIENTO
TOTAL ÁREAS INTERVENIDAS			**2083.54**	

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Obra Pública

B. OBJETO A CONTRATAR:

"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA".

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El municipio ha cuantificado una serie de actividades asociadas con mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación para lo cual se anexa el presupuesto oficial con la relacion de cantidades por frente a intervenir.

- **PRELIMINARES.**
- **DEMOLICIONES Y DESMONTES**
- **EXCAVACIONES**
- **EXTERIORES**
- **ADECUACIONES INTERIORES**

- **CUBIERTA.**
- **CIELORASOS.**
- **CARPINTERÍA METÁLICA.**
- **CARPINTERÍA MADERA.**
- **MAMPOSTERÍA Y PAÑETES**
- **PINTURA Y ACABADOS DE SUPERFICIE**
- **PISOS Y BASES**
- **MESONES Y MUEBLES**
- **VENTANERIA.**
- **RED AGUAS LLUVIAS.**
- **RED ELÉCTRICA / VOZ Y DATOS**
- **RED GAS.**
- **RED HIDRÁULICA.**
- **RED SANITARIA.**
- **ACCESORIOS Y APARATOS**
- **ESPECIALIZADAS.**
- **RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBROS.**

Las actividades que cuentan con una mayor incidencia en las cantidades de obra en relación a actividades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación corresponden a:

- **REMPLAZO Y/O MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS.**
- **REPARACIÓN Y RESANE DE CIELORASOS.**
- **APLICACIÓN DE PINTURAS COMO ACABADOS DE SUPERFICIES.**
- **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARPINTERÍAS.**

De manera complementaria el contratista deberá:

- Ubicar el sitio de los trabajos a ejecutar, demarcando con su respectiva señalización de seguridad.
- Suministrara planos de levantamiento y esquemas correspondientes a las obras que se deben ejecutar para el desarrollo del contrato. QUITAR.
- Se debe contar con el plan de trabajo y con el plan de diagnóstico a seguir en la ejecución de actividades del proyecto, en donde se defina los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Tener en cuenta que el contratista cuente con una bitácora donde se resuma el desarrollo diario de la obra, con todas las observaciones y recomendaciones exigidas por el supervisor o interventor de la obra.
- Será de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% de la obra a satisfacción de la entidad contratante.
- Entregar toda la información establecida por la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos a la interventoría para cumplir los términos de liquidación de la obra.
- Para la ejecución del contrato se requiere profesionales que cumplan con los requisitos exigidos en el Anexo N. 1 (Anexo Técnico) de experiencia en la realización de este tipo de obra.

- **PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) meses**, contados a partir del acta de inicio, cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

- **ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El contratista deberá presentar el esquema de organización de la ejecución de las actividades y obligaciones, el cual debe realizarse mínimo con base en LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN OBRA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- **PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA**

El contratista deberá presentar una metodología en la que se refleje la forma en cómo se desarrollaran los trabajos, de tal manera que en ella garantice el cumplimiento de los objetivos especificando las actividades a realizar y el recurso humano a requerir en cada una de ellas. Teniendo en cuenta que dicho requerimiento hace parte de la oferta a presentar por parte de los proponentes, este plan de gestión de calidad deberá ser avalado por parte de la interventoría antes del inicio de las actividades propias del contrato.

De igual manera la metodología debe tener concordancia con el cronograma de ejecución y la organización propuesta para la ejecución de los trabajos, relacionando el equipo profesional y el papel que debe cumplir en cada una de las actividades a desarrollar.

- **RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS FRENTES DE TRABAJO Ó INTERVENCIÓN OBJETO DEL CONTRATO**

De conformidad a la evaluación de cantidades realizada por la entidad el contratista deberá realizar, previo al inicio de la intervención la validación de las mismas de conformidad a su experiencia.

1. **IMPACTOS:**

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO El proyecto denominado **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA"** genera diversas dimensiones en sus impactos las cuales se deben tener encuentra:

1.1 IMPACTO AMBIENTAL: Se tiene previsto un bajo impacto ambiental, asociado a la producción de residuos de construcción cuya disposición debe encontrase de conformidad a las regulaciones ambientales existentes. De manera complementaria se han previsto actividades específicas de mantenimiento y conservación de los elementos ambientales de las edificaciones tales como: rocería de antejardines y zonas verdes, podas de césped y especies arbóreas, empradización, entre otras. La intervención de los bienes municipales para el mantenimiento asegura un mayor aprovechamiento de los factores ambientales que contribuyen a las ventajas competitivas para la ciudad dentro de un sistema integrado que a su vez mejorar de manera equitativa la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

1.2 IMPACTO SOCIAL: Se tiene previsto que las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación, aumenten la conectividad, la accesibilidad y la integración regional facilitando, buscando el confort de los usuarios, residentes. Con lo anterior se contribuirá a una mayor calidad de vida al facilitar el acceso a servicios esenciales como centros educación, deportivos, salones comunales, centros de atención infantil y edificaciones de la administración municipal. Además, el proyecto fomentará el sentido de pertenencia y cohesión social al contribuir a que la comunidad, a través del uso y la accesibilidad, se apropie de la infraestructura a cargo de la administración, generando entornos más funcionales y seguros, los cuales fomentan la participación comunitaria el desarrollo, promoviendo una mayor inclusión y colaboración entre los habitantes y las autoridades locales.

1.3 IMPACTO ECONÓMICO: Establecer un programa periódico de mantenimiento preventivo, mejoramiento y adecuación de la infraestructura redunda en la reducción de costos asociados a reparaciones; permite proyectar la utilización de las edificaciones a periodos prolongados de uso y reduce efectos de obsolescencia temprana. Los impactos inmediatos en la economía se reflejan en dinámicas que permiten contar con una infraestructura moderna y competitiva adaptada a los requerimientos actuales, condiciones que se traducen en el fomento del crecimiento económico y atracción de inversiones. Durante las intervenciones en los diferentes frentes, se busca la generación de empleos para la comunidad local y la periodicidad en los mantenimientos creará oportunidades laborales adicionales para la población, la rehabilitación y conservación de los edificios en poder de la alcaldia de Madrid, aumentaran su valor y el del contexto urbano inmediato, potencializando el desarrollo inmobiliario y contribuyendo al crecimiento urbano sostenible.

D. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Antes de iniciar las obras, el Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad.

2. Dentro del tiempo contemplado de la adjudicación del contrato y la firma del acta de inicio a la orden de iniciación del contrato, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación:

 - Hojas de vida del personal profesional;
 - Relación del equipo mínimo obligatorio;
 - Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
 - Programa de obra;
 - Plan de manejo de tránsito- PMT, de ser necesario cuando se realicen intervenciones en el espacio público de las edificaciones.
 - Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
 - Los demás exigidos en el proceso de selección.

3. Presentar a la Interventoría junto con las actas de avance de obras los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

4. Apoyar al Interventor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, el avance financiero, y en general, de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

5. Entregar toda la información requerida por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para la liquidación del contrato.

6. El CONTRATISTA, asumirá todos los costos requeridos para la instalación de una valla informativa de dimensiones mínimas de 2.00 m x 1.00 m, esta debe ser visible para toda la comunidad, en donde señale el número de contrato, objeto del proyecto, el valor y el plazo previsto para su terminación.

7. Presentar un informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el acta de inicio y el plazo de ejecución del contrato el cual contendrá: Detalle del desarrollo del contrato durante el período a presentar. Actividades ejecutadas en el período, Registro fotográfico de los frentes de obra intervenidos y/o en ejecución (antes-después), así como ordenes de trabajo firmadas, entre otros.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. El contratista deberá desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción exigidas dentro de la ley 400 de 1997 y el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES NSR-10 los que los modifiquen o sustituyan y demás normativa aplicable.

2. El contratista priorizara en las intervenciones el cumplimiento de la reglamentación nacional de accesibilidad a personas con movilidad reducida.

3. El contratista deberá contar con la autorización expresa de la entidad contratante para el inicio de actividades para cada uno de los frentes de obra que se encuentren habilitados para su intervención, para esto deberá contar como mínimo para cada frente con: 1. El diagnóstico de la intervención en el cual se evidencie el alcance de las obras a realizar en materia de Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Adecuación. 2. La evaluación inicial de cantidades de obra a ejecutar, que se entregará con las respetivas memorias de cálculo de cantidades. 3. La programación y/o cronograma de actividades a ejecutar en archivo formato Microsoft Proyect, información que deberá contar con línea base para la realización del seguimiento durante el tiempo de ejecución del frente.

4. El contratista deberá presentar una programación detallada de actividades, desde el acta de inicio, incluyendo tiempos para la toma de documentos, elaboración de planos, y corrección de observaciones.

5. Asegurar que la metodología propuesta refleje la ejecución efectiva del proyecto, especificando recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios.

6. Para cada frente de intervención el contratista deberá presentar un plan resumido de intervención donde se identifique el cerramiento y/o demarcación de los sitios donde se realizan los trabajos estos deben estar adecuadamente señalizados de conformidad a las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes laborales.

7. El contratista deberá mantener una bitácora detallada del desarrollo diario de la obra, incluyendo observaciones y recomendaciones del supervisor.

8. Garantizar que los materiales suministrados cuenten con las certificaciones de calidad y las tolerancias necesarias previas a la instalación, en los casos que se requiera deberán contar con los respectivos certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) necesarios para verificar la calidad de los materiales.

9. El contratista deberá atender y corregir cualquier deficiencia o incumplimiento en los bienes o trabajos realizados sin costo adicional para el municipio, conforme a las especificaciones y calidad acordadas.

10. El contratista deberá constituir y mantener las garantías pactadas según lo establecido en el contrato.

11. El contratista deberá atender las observaciones y sugerencias de los profesionales especializados encargados del apoyo a la supervisión del municipio respecto a la calidad de los suministros y procesos de construcción, haciendo los ajustes necesarios para cumplir con los estándares requeridos.

12. En conjunto con la interventoría, el contratista de obra y, antes de iniciar los trabajos, deberá realizar un inventario detallado de los elementos existentes en las zonas de trabajo, indicando su estado y disposición previo a la intervención. El contratista deberá remitir la información del inventario al supervisor con anticipación y se responsabilizará de la entrega de los elementos y/o bienes que se encuentren en su custodia bajo las condiciones que se evidencien en los inventarios.

13. Contar con profesionales que cumplan con los requisitos exigidos de formación y experiencia exigidos en el anexo No. 1 (anexo técnico) para la ejecución del contrato.

14. Recibir por parte de EL MUNICIPIO y con participación de la INTERVENTORÍA, las zonas de trabajo, antes de iniciar las actividades, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA con el personal idóneo proporcionado por cada uno, el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados en EL MUNICIPIO. Esta información debe remitirse al supervisor asignado por EL MUNICIPIO con anticipación al inicio de los trabajos.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

Las obligaciones ambientales para los proyectos financiados por el Municipio de Madrid, Cundinamarca, aplican a todas las fases de construcción, operación y mantenimiento. El contrato no solo abarca la ejecución de la obra, sino que también incluye el cumplimiento de la normativa ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Adaptación de la Gestión Ambiental (PAGA). Estas obligaciones se extienden a los subcontratistas involucrados.

Durante la ejecución, el contratista debe cumplir con las políticas y leyes ambientales de Colombia, asegurando la prevención, mitigación y compensación de impactos al medio ambiente y la salud. Además, se deben adoptar normas de seguridad industrial y salud ocupacional, promover la participación ciudadana e informar sobre la gestión ambiental del proyecto.

El contratista debe cumplir con el Marco de Gestión Ambiental (MGA), el Estudio de Impacto Ambiental y las licencias que se requieran dentro de la ejecución del contrato de acuerdo con el PMA, que deberá ser elaborado por el contratista.

Las obligaciones ambientales del CONTRATISTA serán de carácter contractual y estarán vigiladas por la interventoría y supervisión del contrato de obra suscrito. Para la elaboración el cumplimiento ambiental de los subproyectos, obra o actividad se podrá considerar los siguientes documentos de referencia:

1. Guía ambiental para rellenos sanitarios. MAVDT. 2002.
2. Ras 2000. Reglamento de Agua potable y saneamiento básico
3. Marco normativo ambiental colombiano.
4. Licencia ambiental del proyecto (en caso de que este aplique a la actividad contratada).
5. Plan de Manejo Ambiental del proyecto en caso de que esté disponible.
6. Obligaciones de las autorizaciones y/o permisos ambientales que expida la autoridad ambiental referente al proyecto, obra o actividad que se vaya a realizar.
7. Marco de gestión ambiental – MGA del proyecto.
8. Plan de Información, comunicación y participación social – PICPS
9. Plan de Gestión Integral de Obras – PGIRS – RCD (en caso de que este aplique a la actividad contratada).
10. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIO (en caso de que este aplique a la actividad contratada).
11. Guía De Manejo Ambiental Para El Sector De La Construcción - secretaria Distrital de Ambiente, Bogotá, D. C., Colombia
12. Las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial y Guías sobre Agua y Saneamiento, están disponibles en la página www.ifc.org/ehsguidelines y contiene las directrices de seguridad (conocidos como los "Lineamientos EHS")

Obligaciones Ambientales durante la ejecución del contrato

Durante la vigencia del contrato, la actuación del CONTRATISTA en materia de protección ambiental se sujetará en todo, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia en la República Colombia, y al cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en especial a los principios de Precaución y Rigor Subsidiario.

1. El CONTRATISTA deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
2. Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Programas de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.
3. El CONTRATISTA deberá observar todas las leyes de seguridad industrial y demás regulaciones del gobierno colombiano que resulten aplicables.
4. El CONTRATISTA deberá elaborar y adoptar durante la ejecución del contrato y al interior de la empresa, políticas ambientales comparables y compatibles con las nacionales y con las normas ambientales vigentes, las cuales deberá divulgar a todos los empleados de la empresa de manera que se garantice su cabal comprensión y aplicación.
5. El CONTRATISTA deberá realizar todas las acciones administrativas, operativas y de gestión a fin de realizar sus actividades acordes con los lineamientos y exigencias de las concesiones de agua, permisos y autorizaciones ambientales del proyecto se encuentren vigentes o la que se encuentren trámite y se hará responsable en toda su extensión de las obligaciones. No podrá emplear para operación, recursos naturales que excedan las condiciones bajo las cuales fueron otorgadas por la Autoridad Ambiental en términos de cantidad y tiempo, entre otros aspectos. Al inicio del contrato y previo a la ejecución de las obras, el CONTRATISTA debe presentar en un término no mayor a los ocho (89 días hábiles una vez suscrito en contrato el Plan de Manejo Ambiental – PMA para el proyecto o elaborar un Plan de Adaptación para la Gestión Ambiental – PAGA específico para su actividad, el cual será revisado y aprobado por la Interventoría. Igualmente deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:
6. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normal, así como de la gestión en materia de salud ocupacional y seguridad industrial. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.
7. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.
8. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
9. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las obras y actividades que son objeto de su alcance contractual.
10. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.
11. Mantener actualizada la programación de obra, mantenimiento, gestión operativa, manejo ambiental y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la interventoría para efectos de seguimiento y control.
12. Mantener buenas relaciones con los habitantes de las comunidades vecinas para cada uno de los frentes de obra y con los usuarios del proyecto.
13. No utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental.
14. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
15. Dar cumplimiento a las normas de salud e higiene del trabajo, de seguridad industrial, de prevención de desastres y de impacto ambiental (ruido, calidad del aire, control de olores, control de vectores, etc.), establecidas en la Ley, el PMA y/o PAGA, cuando estos apliquen. Trasladar esta obligación a todos los subcontratistas.

16. Diseñar, implementar y mantener actualizado, un plan de contingencia para atender los posibles eventos naturales o antrópicos que puedan afectar la adecuada prestación del servicio y enmarcado dentro de las actividades y obras que son de su competencia contractual.
17. Contar con personal idóneo para realizar la ejecución, gestión, control, seguimiento y manejo ambiental, gestión social, salud ocupacional, seguridad industrial y plan de contingencia del proyecto.
18. Participar y atender las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del proyecto que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales, el contratante, empresas contratadas por el contratante o el Municipio de Madrid - Cundinamarca.
19. Presentar un informe mensual en donde se relacione toda la gestión de manejo ambiental realizado en cumplimiento del PMA y/o PAGA del Proyecto, así como la gestión adelantada para responder a las exigencias u observaciones específicas de las autoridades ambientales, la interventoría y/o contratante. Debe incluir los resultados del programa de seguimiento y monitoreo ambiental del proyecto.
20. Elaborar un cronograma o plan de trabajo para todas las actividades de gestión y manejo ambiental acorde con los compromisos establecidos en el PMA y/o PAGA, El cronograma debe estar acorde con el desarrollo normal de la construcción de la obra.
21. Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de éste. Cualquier variación o cambio en las exigencias relacionadas con los estándares o especificaciones ambientales que proponga el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

 - Se debe presentar una justificación técnica, ambiental o normativa, dependiendo de la situación, que explique claramente la razón y ventajas de realizar el cambio.

 - El CONTRATISTA deberán presentar los planos y/o memorias de cálculo al CONTRATANTE para su revisión y aprobación.

 - El CONTRATANTE solicitará concepto de la interventoría o entidad que haga sus veces como requisito fundamental para aceptar el cambio propuesto por el CONTRATISTA.

 - No se podrán modificar las condiciones previstas en los permisos y autorizaciones ambientales referentes al uso y aprovechamiento del proyecto, sin consultar y recibir aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales u autoridad ambiental que la haya otorgado.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
16. El Contratista será completamente responsable ante las autoridades competentes por cualquier acto u omisión durante la ejecución del contrato que cause perjuicio a la administración pública o a terceros. Esto incluye la obligación de indemnizar a la entidad contratante y a terceros afectados por dichos actos u omisiones.
17. El Contratista deberá acatar estrictamente todas las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en relación con la correcta y completa ejecución del contrato. Asimismo, deberá cumplir con todos los requerimientos adicionales que el supervisor solicite durante el transcurso del contrato.
18. El Contratista deberá mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información que le sea proporcionada para el desarrollo del objeto del contrato. Esta obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de la terminación del contrato.

19. El Contratista se obliga a actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, asegurando una conducta ética y transparente durante la ejecución del contrato.
20. Al finalizar el contrato, el Contratista deberá firmar el acta de liquidación correspondiente, en la que se certificará el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del objeto del contrato.
21. El Contratista debe asegurar que toda la obra de mantenimiento de infraestructura se haya completado conforme al monto y las especificaciones establecidas en el contrato. Es responsabilidad del Contratista revisar exhaustivamente el trabajo realizado para confirmar que cumple con los requisitos contractuales y no presenta errores ni deficiencias. Cualquier discrepancia o falta de conformidad encontrada deberá ser corregida sin costo adicional para la entidad contratante.
22. Aportes a Seguridad Social: El Contratista deberá demostrar el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 y otras normativas aplicables vigentes. Estos aportes deberán ser realizados tanto durante la ejecución como en la liquidación del contrato.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	**10**	**15**	Servicios de apoyo para la construcción
72	**10**	**29**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	**10**	**33**	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	**12**	**14**	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	**15**	**27**	Servicios de instalación y reparación de concreto
30	**10**	**15**	Ángulos
30	**10**	**17**	Vigas
30	**10**	**22**	Plancha

F. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El alcance del contrato contemplará **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA"**, de acuerdo con lo descrito en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, por tanto, es responsabilidad del contratista estudiar el documento en su totalidad.

La alcaldía Municipal de Madrid – Cundinamarca, pretende contratar bajo la modalidad de licitación pública con el propósito de mejorar las condiciones de la infraestructura de las edificaciones a través tendiente a conservar, mantener, mejorar y adecuar; toda vez que los trabajos a realizar se encuentran acorde a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable al proceso de selección.

De esta manera la conveniencia de la contratación se basa en las siguientes razones de índole:

- Técnicas: Desde el punto de vista técnico el proyecto de inversión considera:
 - Mantener 20 infraestructuras dispuestas por la comunidad para que pueda desarrollar actividades culturales, sociales y de formación. (Meta 136).
 - Mantener y adecuar la infraestructura de la Administración Municipal (Meta 138).

 Las actividades de mantenimiento tienen como finalidad prolongar la vida útil de las edificaciones, en búsqueda de generar condiciones de confort a los usuarios de las edificaciones, como efecto colateral estas actividades minimizan actividades de reparación o mantenimiento correctivo que en la mayoría de caso significan el remplazo, reparación, reconstrucción y/o rehabilitación de componentes y áreas de las edificaciones que por las deficiencias en el mantenimiento pierden la integridad y reducen la vida útil.

- Institucional: El Municipio de Madrid Cundinamarca pretende, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y en cumplimiento de ello, la entidad está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar programas proyectos y actividades en la búsqueda del bienestar de la población de Madrid con su Plan Municipal de Desarrollo **"COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028"**. El presente documento pretende dar soporte a la realización de diferentes actividades de mantenimiento correctivo y preventivo, atendiendo las diferentes edificaciones de la administración municipal que se encuentran agrupadas y tienen como principales usos: INSTITUCIONALES, COMUNALES Y SOCIALES apuntando a atender las necesidades identificadas a través de metas establecidas en el plan de desarrollo.

- Sociales: Se tiene previsto que las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación, aumenten la conectividad, la accesibilidad y la integración regional facilitando, buscando el confort de los usuarios, residentes. Con lo anterior se contribuirá a una mayor calidad de vida al facilitar el acceso a servicios esenciales como centros educación, deportivos, salones comunales, centros de atención infantil y edificaciones de la administración municipal. Además, el proyecto fomentará el sentido de pertenencia y cohesión social al contribuir a que la comunidad, a través del uso y la accesibilidad, se apropie de la infraestructura a cargo de la administración, generando entornos más funcionales y seguros, los cuales fomentan la

participación comunitaria el desarrollo, promoviendo una mayor inclusión y colaboración entre los habitantes y las autoridades locales.

- Económicos: Establecer un programa periódico de mantenimiento preventivo, mejoramiento y adecuación de la infraestructura redunda en la reducción de costos asociados a reparaciones; permite proyectar la utilización de las edificaciones a periodos prolongados de uso y reduce efectos de obsolescencia temprana. Los impactos inmediatos en la economía se reflejan en dinámicas que permiten contar con una infraestructura moderna y competitiva adaptada a los requerimientos actuales, condiciones que se traducen en el fomento del crecimiento económico y atracción de inversiones. Durante las intervenciones en los diferentes frentes, se busca la generación de empleos para la comunidad local y la periodicidad en los mantenimientos creará oportunidades laborales adicionales para la población, la rehabilitación y conservación de los edificios en poder de la alcaldia de Madrid, aumentaran su valor y el del contexto urbano inmediato, potencializando el desarrollo inmobiliario y contribuyendo al crecimiento urbano sostenible.

 Para la presente Vigencia Fiscal, incluye la siguiente información presupuestal, la cual sustenta la disponibilidad correspondiente para el presente proceso de selección:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024 - 2028
ESTRATEGIA	5. TRANSVERSAL
PROGRAMA	COSECHANDO INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
META	META 136: Mantener 20 infraestructuras dispuestas por la comunidad para que pueda desarrollar actividades culturales, sociales y de formación.
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.4103029.2024047.2.3.2.02.02.005.136.7129

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024 - 2028
ESTRATEGIA	5. TRANSVERSAL
PROGRAMA	COSECHANDO INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
META	META 138: Mantener y adecuar la infraestructura de la Administración Municipal.
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.3301043.2024067.2.3.4.02.02.005.138.7138

Para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual, se deberá acatar rigurosamente cada una de las especificaciones establecidas en el anexo técnico (PRESUPUESTO OFICIAL)

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá tener en cuenta toda la información contenida en los cuadros de cantidades y en las especificaciones del Anexo No. 1 (Anexo Técnico).

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá gestionar ante los responsables de la edificación, el permiso de intervención, previo inicio a actividades constructivas y las autorizaciones se presentaran a la interventoría para su debida aprobación y respectivo permiso para el inicio de los trabajos cuyo costo estará a cargo del contratista; las obras que adelante el contratista no deberán considerar la ampliación de las áreas construidas cubiertas existentes como tampoco obras exteriores que requieran licenciamiento urbanístico.

Además, será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que considere la interventoría para la ejecución de la obra que resulten adicionales durante la ejecución del contrato a los que entregue la Administración Municipal, son responsabilidad del contratista, excepto aquellos tramites o permisos que no correspondan al alcance contractual.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 del Título 1 **DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA** de la ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", señala:*

> *"1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

Teniendo en cuenta que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la Alcaldía con base en el objeto a contratar determina que éste no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3

y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siendo procedente aplicar el procedimiento de selección por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, en razón a la naturaleza del objeto. En dicho procedimiento se aplicarán las disposiciones del artículo 30 de la ley 80 de 1993, las pertinentes de la ley 1150 de 2007, y aquellas previstas en la **SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA**, de la **SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN,** del **CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La licitación pública, es la modalidad a través de la cual la Entidad convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, siendo una modalidad que procede cuando el bien o servicio a contratar supera los 280 SMMLV, que para el caso del Municipio de Madrid, asciende a la suma de **($398.580.000**) a que efectuado el análisis para la necesidad expuesta, el contrato a celebrarse y las circunstancias de escogencia no encajan en alguna de las excepciones regidas por los procesos de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

A través de la modalidad de selección aquí aplicable, atendiendo la regla general señalada por la ley, se garantizará la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades, debido proceso, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los Documentos precontractuales y el documento base Licitación de Obra Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Alcaldía Municipal a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que:

> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones ó*
> *b) …"*

En tal sentido se establecerá en los pliegos de condiciones la verificación del cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos jurídicos, financieros y mínimos de experiencia, en una primera fase y posteriormente, con quienes resulten habilitados, se realizará la ponderación de elementos adicionales de calidad y de precio soportados en los puntajes que en los pliegos de condiciones se señalen.

Condiciones Habilitantes: En el presente caso además de verificar la necesidad de contratar con personas legalmente capaces, condiciones de experiencia y capacidad financiera, se revisará la propuesta técnica del oferente basado en la información registrada en el RUP expedido de conformidad con la disposición del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6o. ***DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES***, el cual fue modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. 2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. 3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad. 4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación. 5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(…)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(…)

Para determinar los costos del presente proceso y su perspectiva financiera y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo la guía para la elaboración de estudios sectoriales emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se estructuró el presupuesto con base en precios unitarios por actividad, tomando como referencia la lista de Precios del El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU vigencia 2025, comúnmente reconocida como precios de mercado para la provincia SABANA DE OCCIDENTE en Cundinamarca y adoptada mediante la resolución 070 de 2025 del 29 de enero de 2025.

Para los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS que no cuentan con precios de referencia de cartilla ICCU, se ha realizado su estructuración de insumos a través de cotizaciones de mercado para soportar los precios presentados, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, obteniéndose información de precios de mercado a través de distintas páginas de internet que soportan el precio de insumos mediante publicaciones que son públicas; por lo anterior los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de actividades que requirieron insumos que no se encuentran dentro de la relación de insumos de la cartilla ICCU cuentan con cotizaciones donde se ha escogido el menor valor para incluirlo dentro del presupuesto oficial.

En esta instancia los costos unitarios de la actividad a realizar en el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA"**, son consistentes con los promedios de la región.

Se ha estipulado conforme al presupuesto anteriormente descrito, que se ha de distribuir para el recurso humano, conformado por el personal mínimo requerido por la actividad, el listado de insumos, elementos y equipos requeridos para la implementación de los protocolos de seguridad industrial los cuales se han de utilizar en el transcurso de la ejecución de la obra.

B. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.280.956.816,88),** incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025., la Administración Municipal adjudicará el contrato hasta por la suma **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.280.956.816,88),** proponente que cumpla con las especificaciones y requisitos exigidos por la Entidad.

NOTA: El proponente debe contemplar al momento de formular la oferta económica que, el pago de las estampillas municipales será descontado en cada una de las actas parciales del contrato, las deducciones realizadas por el municipio serán contempladas en el estatuto de rentas del municipio bajo el acuerdo municipal 0015 de 2020 y los descuentos nacionales serán las contempladas en normas vigentes en el momento de la suscripción del contrato.

El proponente debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal 12 de 2008, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen; en todo caso, los tributos que aplica la Entidad son los siguientes:

CUADRO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

TASA DEPORTE	1.50%
FONDO DE SEGURIDAD	5.00%
RETE FUENTE OBRA	2.00%
RETE ICA	1.00%

Las estampillas municipales son las siguientes:

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3.00%
ESTAMPILLA CULTURA	1.00%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.00%

C. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante pagos con cortes parciales hasta por el 90% del valor del contrato, en pesos colombianos, a través de actas de recibo parcial de obra realmente ejecutadas, las cuales deberán contar con la revisión, aceptación, y recibo a satisfacción por parte de la interventoría designada por el municipio y de conformidad con los precios unitarios y el valor de AIU pactado a través del contrato suscrito.

La entidad realizará al Contratista un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se realizará a la liquidación del contrato.

Para el correspondiente pago las actas parciales deberán contar con la previa presentación de factura o documento equivalente por el monto total del periodo, presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad, tal como se indica a continuación:

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		x
4	Factura o documento equivalente.	x	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	x	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x	

Para el último pago exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		x
5	Factura o documento equivalente.	x	
6	Evaluación de proveedores.	x	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	x	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x	
9.	Informe Final de Supervisión.	x	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	x	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el interventor y/o supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: La Entidad se permite precisar que, tratándose de contratos de infraestructura, una vez radicado el corte de obra por parte del contratista, acompañado de la totalidad de los soportes exigidos —incluyendo actas parciales, relaciones de obra ejecutada, memorias de cálculo, avances físicos, registros fotográficos, certificaciones de materiales y demás documentos propios de los proyectos de infraestructura—, el trámite integral de revisión que comprende: (i) la revisión técnica y la emisión del concepto favorable por parte del interventor; (ii) la revisión y aprobación por parte de la supervisión; y (iii) la correspondiente revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda, se efectuará dentro de un plazo comprendido entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días hábiles.

El término señalado se fija en armonía con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad fiscal y adecuada gestión de recursos públicos, que rigen la contratación estatal en obras públicas e infraestructura. Así mismo, obedece a la naturaleza técnica y compleja de estos proyectos, en los cuales la verificación de cantidades de obra, especificaciones técnicas, precios unitarios, ajustes, modificaciones en campo y cumplimiento de condiciones de calidad requiere un análisis especializado y un procedimiento de control más riguroso por parte de los actores involucrados.

El plazo indicado operará únicamente cuando la documentación presentada esté completa y cumpla integralmente con los requerimientos técnicos, jurídicos, administrativos y fiscales definidos por la Entidad y aplicables al proyecto de infraestructura. En caso de presentarse información incompleta, imprecisa o que no satisfaga los lineamientos establecidos, los términos se suspenderán hasta tanto el contratista allegue los documentos y aclaraciones necesarias, reanudándose su cómputo una vez se radique correctamente la información requerida.

La presente disposición será incorporada de manera expresa en la minuta contractual, en los estudios previos y en los documentos del proceso de selección, con el propósito de asegurar transparencia, seguridad jurídica y claridad frente a los tiempos y fases del trámite de revisión y aprobación de los cortes de obra en contratos de infraestructura.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) meses**, contados a partir del acta de inicio, cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.

NOTA 1. El plazo podrá ser ampliado de acuerdo con solicitud del CONTRATISTA y aprobación de la INTERVENTORÍA designada por el MUNICIPIO.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales
6.2 Estudio de la Oferta
6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Licitación Pública**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

> ***"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA****. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en*

general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones", conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción

de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2018, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.

13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El municipio, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo TRES (3) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes ejecutados y liquidados cuyo objeto haya consistido en **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL Y/O ADMINISTRATIVA Y/O COMUNAL** cuya sumatoria deberá ser igual o superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Cada contrato debe estar clasificado en al menos tres (03) de los siguientes códigos estándares de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	**10**	**15**	Servicios de apoyo para la construcción
72	**10**	**29**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	**10**	**33**	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

72	**12**	**14**	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	**15**	**27**	Servicios de instalación y reparación de concreto
30	**10**	**15**	Ángulos
30	**10**	**17**	Vigas
30	**10**	**22**	Plancha

Así mismo, de los contratos aportados por los proponentes:

- Al menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia cuyo objeto haya consistido en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA COMUNAL.
- Al menos uno (1) de los contratos aportados debe corresponder como mínimo a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. y debe contemplar un área intervenida o construida bajo cubierta igual o superior al SETENTA (70%) del total de metros cuadrados de intervención del proceso de selección.

ASPECTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP, los contratos con los que pretenda que se le evalué la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la terminación. En caso de que los contratos se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, se tomará el porcentaje de participación que tuvo dentro de los mismos.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar a fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa
F. cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
 - Correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA

Para cumplir idóneamente con el objeto del presente proceso, el cual es **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA"** el proponente deberá presentar para la ejecución del contrato el siguiente personal y acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

CANT	CARGO	DEDICACIÓN	PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1	**Director De Obra**	20% de la totalidad del tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Civil o arquitecto con especialización en Gerencia de Proyectos o Similar.	Mínimo quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. De igual forma deberá contar como mínimo con diez (10) años de experiencia desde la fecha de graduación del posgrado	Haber sido director de obra en dos (2) CONTRATOS cuyo OBJETO Y/O ALCANCE haya consistido en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL Y/O ADMINISTRATIVA Y/O COMUNAL ejecutados al 100 %.
1	**Residente de Obra**	100% durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato.	Ingeniero Civil o arquitecto	Mínimo siete (7) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Haber sido Residente de Obra en dos (2) CONTRATOS cuyo OBJETO Y/O ALCANCE haya consistido en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL Y/O ADMINISTRATIVA Y/O COMUNAL ejecutados al 100 %.
1	**Especialista estructural**	10% durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato.	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras o afines.	Mínimo diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. De igual forma deberá contar con no menor a siete (7) años de experiencia desde la fecha de graduación del posgrado	Haber sido asesor y/o especialista en estructuras en dos (2) CONTRATOS cuyo OBJETO Y/O ALCANCE haya consistido en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL Y/O ADMINISTRATIVA Y/O COMUNAL ejecutados al 100 %.
1	**Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**	80% durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato	Profesional en Salud Ocupacional Licencia de salud ocupacional vigente o Profesional Universitario con especialización en salud ocupacional y/o Especialización en gestión integrada QHSE.	Siete (7) años contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo y/o desde la fecha de graduación del posgrado	Haber sido profesional SST en dos (2) CONTRATOS cuyo OBJETO Y/O ALCANCE haya consistido en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL Y/O ADMINISTRATIVA Y/O COMUNAL ejecutados al 100 %.
1	**Técnico y/o Tecnólogo en Obras de Construcción**	80% durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato.	Técnico y/o Tecnólogo en obras de Construcción o similar.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y/o de tecnología	Haber sido Inspector de Obra en dos (2) CONTRATOS cuyo OBJETO Y/O ALCANCE haya consistido en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL Y/O ADMINISTRATIVA Y/O COMUNAL ejecutados al 100 %.

Adicionalmente, cada uno de los profesionales deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia diplomas o actas de grado

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- Certificaciones de experiencia especifica.
- Carta de compromiso.

Nota 1: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo (profesionales) si así lo autoriza el INTERVENTOR o SUPERVISOR del contrato de obra, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

Nota 2: El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

1. Director De Obra
2. Residente de Obra
3. Técnico y/o Tecnólogo en Obras de Construcción

Nota 3: Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

3. EQUIPO TÉCNICO EN MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE OPERACIÓN

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el equipo que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de equipo con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo adicional alguno para el municipio:

El equipo requerido es el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Minicargador tipo Bob-Cat	1	100%
Camioneta Capacidad Mayor a 1.5 Ton	1	100%
Manlift	1	50%

La maquinaria que se exige es la mínima que se requiere para en condiciones de ejecución normal se acomete adecuadamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de cada de las actividades.

Con la oferta de los equipos y documentos de acreditación se entiende implícita la obligación y compromiso del oferente que los elementos respectivos se encuentran y se mantendrán disponibles para la ejecución del contrato en buen estado de funcionamiento. No se aceptan vehículos o maquinaria repotenciada

El equipo esencial debe ser: propio, alquilado o bajo leasing.

Para el caso de equipo **propio**, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

a) Factura comercial.

b) Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre

c) Tarjeta de propiedad

d) Manifiesto de aduana

e) Cámara de Comercio

f) Carta de compromisos suscrita por el Contratista y/o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal u otros, donde se certifiquen características técnicas de los equipos ofrecidos que permitan su identificación (modelo, marca, potencia y/o capacidad), las cuales deben ser iguales o superiores a las requeridas por la entidad en los pliegos de condiciones o sus adendas.

Para el caso de equipo **alquilado**, el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato de alquiler respectivo

b) Carta de compromiso del propietario de la maquinaria

Adicionalmente, anexar los documentos del propietario de la máquina, como en el caso de equipo propio.

Cuando se trate de **Leasing**, éste se acreditará con la fotocopia del contrato de Leasing y adicionalmente se deben anexar los documentos del propietario de la máquina, como en el caso de equipo propio.

4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el numeral 3.5 y 3.6 del presente estudio previo que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso.

Por tanto, el proponente debe suscribir y anexar con su propuesta una carta en donde se compromete a cumplir con todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas en los numerales 3.5 y 3.6 del presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL A** 33% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 3,02
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 60%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 4
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 6%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 7%

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme y Emprendimiento de mujeres

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL A** 30% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 2,3
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 75%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 3

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 4,5%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 5,25%

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

Los proponentes deberán acreditar los indicadores definidos, los cuales se encuentran justificados en los Estudios y Documentos previos, así como en el Análisis del Sector:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Fórmula
CTd = (PO - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los indicadores definidos en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, los cuales se encuentran justificados en los Estudios y Documentos previos, así como en el Análisis del Sector:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

5.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

- El [Formato 12 – Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia; Y No Obligados RUP] para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será serán a diciembre 31 del año 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección [MONEDA]

5.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

F. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
G. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
H. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
I. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
J. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
K. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES:

Se procederá con la evaluación técnica de las propuestas que deberán cumplir con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones y demás documentos que sean parte integral de estos, para poder continuar con la fase de calificación del proceso de acuerdo con los siguientes criterios:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "**La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"**.

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

FACTOR A CALIFICAR	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	59,5
FACTOR DE CALIDAD	19
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL PUNTOS	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité o los comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

1. OFERTA ECONÓMICA (59,5 PUNTOS)

La forma de estructuración del presente proceso es la indicada en los estudios y documentos previos; así como en el Formulario 1 – Formulario De Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada en conjunto con el Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada ítem presupuestal.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.00 a 0.24	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - \frac{|Me - V_i|}{Me}\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}}\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * (1 - ()\frac{X_B - V_i}{\bar{X}_B}) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B \\ \\ Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B})) \ Para\ valores\ mayores\ a\ X_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. FACTOR CALIDAD (19 PUNTOS)

Partiendo de la naturaleza de las actividades a realizar, la entidad considera que es factor determinante de la calidad del servicio lo siguientes:

	ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	PUNTOS
PONDERABLES	1. PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA	10
	2. INCENTIVO MANO DE OBRA LOCAL	9

PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA (10 PUNTOS):

El Proponente deberá incluir el Plan de Calidad del proyecto, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Política de Calidad
2. Responsabilidad de la Dirección
3. Mapa de Procesos en el que se evidencie la interacción de los mismos y la aplicación de gestión sistemática por procesos. Incluir la descripción de cada proceso y el personal que participa en el mismo.
4. Procedimiento de Control de Documentos y Registros
5. Procedimiento de Acciones Correctivas y Preventivas
6. Procedimiento de Compras
7. Procedimiento de Producto No Conforme
8. Procedimiento de Auditorías Internas
9. Procedimiento de Inspección y Ensayo.
10. Procedimiento de identificación y trazabilidad
11. Procedimiento de calibración de equipos de medida y ensayo.

Para Cada uno de los procedimientos mencionados se debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Objetivo
- Alcance
- Responsables
- Actividades
- Registros Asociados

12. Estructura organizacional de la entidad, especificando los cargos del personal que participará en el proyecto y las funciones de cada uno de los mismos.
13. El Proponente deberá presentar en cuanto al proyecto específico, la siguiente información:
 - Objetivo del Proyecto
 - Objetivo del Plan de Calidad
 - Alcance del Proyecto
 - Actividades a ejecutar
 - Procedimientos e Instructivos a aplicar
 - Requisitos aplicables
 - Responsable
 - Recursos empleados
 - Equipos Empleados, incluir periodicidad de calibración y/o mantenimiento
 - Controles y actividades de seguimiento Aplicados
 - Registros Generados, informes a entregar

Profesional de Calidad que firma el plan de calidad:

Deberá ser un ingeniero diferente a los profesionales ofertados en el Equipo de Trabajo, estudios a nivel de posgrado en el área de calidad que puede ser (especialista en gestión integrada HSEQ, especialista en gestión de la calidad, en gerencia de calidad, gerencia integral de calidad, ingeniería de la calidad). Experiencia por antigüedad de Ocho (8) años contados desde la fecha de obtención del título como especialista en calidad y experiencia específica:

Para la acreditación de este profesional debe allegar: copia del diploma de pregrado y postgrado, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matrícula profesional.

INCENTIVO MANO DE OBRA LOCAL (9 PUNTOS).

La entidad asignará NUEVE (9) puntos adicionales a los oferentes que demuestren que para la ejecución del proyecto que emplearán (Mínimo Diez (10) personas) mano de obra residente del municipio de Madrid Cundinamarca, por cuanto es en la jurisdicción en que se desarrollará el proyecto.

Para estos puntos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la cédula de ciudadanía

- Certificado de residencia y domicilio expedido por la Administración Municipal.

- Carta de compromiso de la mano de obra.

3. FACTOR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

El Artículo 2.2.1.2.4.1.3. **Existencia de trato nacional** del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	20
Si la proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	10
Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

4. TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392-2018)

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (01), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La entidad estatal a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTO

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgara 0,25 puntos, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia e los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6. MIPYME CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTO

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

VIII. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

IX. GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.
Estabilidad de Obra	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco años a partir de la fecha del acta de recibo final
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	N/A	N/A
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200,00 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Suministro de repuestos		X	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X	N/A	N/A
Calidad del bien o servicio.		X	N/A	N/A
Otras		X	N/A	N/A

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en http://www.colombiacompra.gov.co/compradores

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	$ 125,000.00
COP$	$ 533,287,768.00

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece qué:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo».

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales el Decreto 1082 de 2015 señaló:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo».

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

«1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme»

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado, supera la menor cuantía, y en efecto excede el tope de US$125.000 dólares americanos, **la presente convocatoria NO se limitará a Mipymes.**

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y/o interventoría para el control de la ejecución del contrato será ejercida por persona natural o jurídica que previo el procedimiento contractual a que haya lugar, se le adjudique la interventoría integral del contrato de obra quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º, artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en el área urbana del Municipio de Madrid-Cundinamarca. Por tanto, se puede concluir que el contratista conoce de manera previa y plenamente las condiciones geográficas y de acceso a los lugares de intervención para el cumplimiento del objeto contractual.

XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**
Firma: _____ **Nombre: ARQ. DIEGO FERNANDO LOPEZ** **CONTRATISTA SISP**	**Firma:** _____ **ARQ. LISETH PAOLA PULIDO CASTAÑEDA** **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA**
Revisión Jurídica:	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ **DR. DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ PAREDES** **ABOGADO CONTRATISTA SISP**	**Firma:** _____ **ING. EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**